



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000278 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 AGO 2020

VISTOS:

Carta Nº 032-2020-CONSORCIO LA CHOZA, Oficio Nº 205-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, Carta Nº 002-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SDPC, Informe Nº 432-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, Informe Legal Nº 150-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, Carta Nº 043-2020-CONSORCIO LA CHOZA, Carta Nº 002-2020-CONSULTOR-JFRM, Informe Nº 497-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, Oficio Nº 219-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, Memorando Nº 557-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SG; y,

CONSIDERANDO:

El día 10 de febrero del 2020, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el representante común del CONSORCIO LA CHOZA, el contrato de ejecución de Obra Nº 002-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007-2018/GRT-CS-1, para la ejecución de la obra: **"REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU - 105, TRAMO 11.080 KM EN LA CHOZA - CHERRELIQUE - BELLAVISTA - TACNA LIBRE - CAÑAVERAL, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**, por un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; y, S/ 1'452,440.08 (**UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 08/100 SOLES**).

Mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario; y, se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. Es así que mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM del 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Mediante Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM del 27 de marzo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, con la finalidad de mantener las medidas que contribuyan a paliar los efectos del COVID-19 y permitan garantizar la salud pública y los derechos fundamentales de las personas.

A través del Decreto Supremo Nº 064-2020-PCM, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 044-



Gobierno Regional Tumbes
Gerencia Regional de Infraestructura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000278 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 AGO 2020

2020- PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

Mediante el Decreto Supremo Nº 075-2020-PCM, se prorrogó hasta el 10 de mayo de 2020 el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y ampliado mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM y Nº 064-2020-PCM, con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Mediante Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, se **"aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19"**, disponiéndose en su artículo primero la "Reanudación de actividades" conforme la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial. De acuerdo a esta norma, según su Anexo 1, se reinician las siguientes actividades del Sector Construcción:

- Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad (PNIC).
- Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios (ARCC)
- 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones.
- 36 obras de saneamiento.
- Actividades de Infraestructura agraria (riego, mantenimiento, rehabilitación de drenes, entre otros).
- Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), acceso de agua y alcantarillado en comisarías, hospitales y colegios.

Mediante Decreto Supremo Nº 083-2020-PCM se prorroga nuevamente el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones, hasta el 26 de mayo.

Con fecha 10/05/2020 se publica en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo Nº 1846 **"Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas"**, que tiene como finalidad, reactivar la economía nacional que se ve impactada por la declaración de



Gobierno Regional Tumbes
Gerencia Regional de Infraestructura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000278 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 AGO 2020

Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19; a través de los procesos de mejora y optimización de la inversión pública.

Mediante Resolución Nº 061-2020-OSCE/PRE del 19/05/2020, se aprobó la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD, "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486", que tiene por finalidad regular los procedimientos establecidos en el referido Decreto Legislativo Nº 1486.

Mediante Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, se dispone prorrogar el Estado de Emergencia Nacional a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020, disponiéndose además el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Mediante Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM del 04/06/2020, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, asimismo, se modifica el Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM. Esta norma dispuso en su Segunda Disposición Complementaria Final la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486.

Sin embargo, la misma norma establecía en su Única Disposición Complementaria Modificatoria, la modificación del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, incorporando nuevos numerales, y precisando en el numeral 3.3 que "para las zonas urbanas definidas de alto riesgo por la Autoridad Sanitaria Nacional, el inicio de las actividades o unidades productivas aprobadas en cada fase de la Reanudación de Actividades será determinado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente".

Mediante Decreto Supremo Nº 103-2020-PCM del 07/06/2020, se modifica nuevamente el numeral 3.3 del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, precisando que "para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, el inicio de las actividades o unidades productivas aprobadas en la Fase 2 de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000278 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 AGO 2020

la Reanudación de Actividades será determinado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente". Es decir, se elimina la condición de ser "zona urbana de alto riesgo", sino simplemente los departamentos y provincias que ya han sido enumeradas en el numeral 3.2 del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM¹; en consecuencia, la reactivación en estos departamentos, debía ser determinado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente.

Mediante Resolución Ministerial Nº 116-2020-VIVIENDA, se determinó "el inicio de las actividades de Construcción aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM", precisando en su artículo primero, que en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM y sus modificatorias, se dispone el inicio de las actividades de Construcción aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades para la zona urbana en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y en las provincias de Santa, Huarney y Casma, del departamento de Áncash, señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, conforme a lo siguiente:

- Proyectos de Inversión (en todas sus fases) en Saneamiento y Drenaje Pluvial, a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales y de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento.
- Proyectos de Inversión Pública de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales.
- Proyectos de Inversión Privada, referidos a habilitaciones urbanas, habilitaciones urbanas con construcción simultánea, proyectos inmobiliarios considerados en la Fase 1 y viviendas de construcción en sitio propio dentro del marco del Programa Techo Propio.

Mediante Carta Nº 032-2020-CONSORCIO LA CHOZA, del 16 de junio del 2020, el representante común del CONSORCIO LA CHOZA, solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo Nº 01 desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 30 de junio del 2020.

¹ Se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 21.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente, con excepción de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y las provincias de Santa, Huarney y Casma del departamento de Áncash, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 18.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, el día domingo, la inmovilización social obligatoria es para todos los ciudadanos en el territorio nacional durante todo el día.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000278 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 AGO 2020

Mediante Carta N° 002-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SDPC, del 30 de junio del 2020, sugiere en aprobar la ampliación de plazo por 107 días calendario, contabilizando desde el 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del 2020.

Mediante Informe N° 432-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG, del 30 de junio del 2020, la Subgerencia de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente administrativo de ampliación de plazo excepcional, por 107 días calendario, desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 30 de junio del 2020.

Mediante Informe Legal N° 150-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, del 07 de julio del 2020, el Jefe del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, recomendó observar la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista, precisando que debe cumplir con presentar la documentación que establece el Decreto Legislativo N° 1486.

Mediante Oficio N° 205-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, notificado vía correo electrónico el día 07 de julio del 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, notificó al representante común del CONSORCIO LA CHOZA, las observaciones a su solicitud de ampliación de plazo excepcional, otorgándole el plazo de 02 días naturales, a fin que sean subsanas.

Mediante Carta N° 043-2020-CONSORCIO LA CHOZA, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 15 de julio del 2020, el representante común del citado consorcio remite el levantamiento de las observaciones advertidas.

Mediante, Carta N° 002-2020-CONSULTOR-JFRM, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 21 de julio del 2020, el Supervisor de Obra emite su pronunciamiento con respecto a la solicitud de ampliación de plazo excepcional, solicitado por el contratista.

Mediante Informe N° 497-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 22 de julio del 2020, la Subgerencia de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente administrativo de ampliación de plazo excepcional, recomendando su procedencia por ciento veintinueve (129) días calendario, computados desde el 16 de marzo del 2020 al 22 de julio del 2020.

Mediante Oficio N° 219-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, notificado vía correo electrónico al contratista el día 22 de julio del 2020; y, notificado físicamente el día 23 de julio del 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite su pronunciamiento definitivo con respecto a su solicitud de ampliación de plazo excepcional;



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 00000278 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

Tumbes, 24 AGO 2020.

y, reconocimiento de gastos generales y costos directos generados, otorgando 129 días conforme al siguiente cuadro notificado:

| Nuevo Plazo Contractual 189 dc | | | | | | | |
|--------------------------------|----------|---------------------|----------|--|----------|-----------|----------|
| Ejecutado en Obra | | Suspensión de plazo | | Paralización | | Implement | |
| 25/02/20 | 04/03/20 | 05/03/20 | 15/03/20 | 19/03/20 | 30/03/20 | 11/05/20 | 23/07/20 |
| 09 d.c. | | 11 d.c. | | 87 d.c. | | 42 d.c. | |
| | | | | Ampliación de Plazo Extraordinario: 129 d. | | 51 d.c. | |

Mediante Memorando N° 557-2020/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SG, del 29 de julio del 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone al Área de Asuntos Legales, se formalice el acto resolutivo de ampliación de plazo excepcional.

DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1486 QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL A LOS CRÉDITOS DEL PROGRAMA "REACTIVA PERÚ" (EN ADELANTE DECRETO LEGISLATIVO 1486).

La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1486, establece que cuando exista la necesidad de solicitar una ampliación de plazo, el ejecutor obra debe presentar los siguientes documentos:

- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de Inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- Programa de ejecución de obra (CPM).
- Calendario de avance de obra actualizado.
- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000278 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 AGO 2020

De la revisión del expediente administrativo, podemos determinar que el contratista ha ofrecido diversos documentos para sustentar su solicitud de ampliación de plazo excepcional, según lo establecido en el Decreto Legislativo 1486, asimismo, el Supervisor de Obra; y, la Subgerencia de Obras, han verificado el cumplimiento de tales requisitos, disgregándolos en el siguiente detalle:

| CONTENIDO REQUERIDO POR DECRETO LEGISLATIVO N° 1486 | CUMPLE | PRONUNCIAMIENTO |
|---|---------------|--|
| Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la Ruta Crítica de la obra. | SI | Presenta cuadro detallado indicando la fecha de Inicio (25/02/2020); la Suspensión del plazo por lluvias debidamente sustentada (05/03/2020 al 15/03/2020); la implementación de medidas previas al reinicio de obra (Del 11/07/2020 al 22/07/2020), quedando un saldo del plazo no utilizado igual a 51 días calendarios (del 23/07/2020 al 11/09/2020) |
| Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponde. | SI | Establece como fecha de reinicio del plazo de ejecución 23/07/2020 y nueva fecha para el término el 11/09/2020 |
| Programa de Ejecución de Obra (CPM) | SI | Es conforme |
| Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAO). | SI | Es conforme |
| Nuevo calendario de Adquisición de Materiales y de Utilización de Equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente. | SI | Presenta Calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos concordante con la secuencia de actividades en obra reprogramada |
| Plan de Seguridad y Salud para los trabajadores actualizado. | SI | Levanta las observaciones planteadas por la entidad |
| Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar | SI | El contratista adjunta copia de la Carta N° 038-2020-CONSORCIO LA CHOZA de fecha 19/06/2020, donde comunica cambio de residente, en lugar del Ing. Víctor Manuel Blanco Leiva propone al Ing. PEDRO JORGE ROSALES PUÑO. |



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000278 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 AGO 2020

En tal sentido, se ha determinado que el contratista ha cumplido con los requisitos establecidos en el del Decreto Legislativo 1486, por lo tanto, corresponde emitir un pronunciamiento con respecto a la cuantificación de la ampliación de plazo excepcional; y, los gastos generales variables y costos generados, por la paralización de la obra a consecuencia de la declaratoria de estado de emergencia; y, los costos por implementación de medidas para prevenir el COVID-19; y, la Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar

II. DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EXCEPCIONAL.

El numeral 7.2.1, del punto 7.2 de la Directiva 005-2020-OSCE/CD, establece que "La solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el contratista debe cuantificar el plazo en función de la afectación de la ruta crítica, considerando los rendimientos que se estiman para la ejecución de los trabajos, con la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19".

De la revisión del expediente administrativo, se puede determinar que el Supervisor de Obra; y, la Subgerencia de Obras, han emitido su conformidad técnica, ratificando cada uno de los periodos determinados por el contratista, informado que a su criterio técnico la ampliación plazo excepcional se ha realizado en dos etapas, siendo las siguientes:

- ✓ Primero, del 16 de marzo del 2020, fecha en que se decretó la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional al 10 de junio del 2020 fecha en que se notificó al contratista para Reanudación de Actividades Económicas. Siendo 87 días calendario de ampliación.
- ✓ La segunda etapa corresponde al Plazo de Implementación de las medidas de Seguridad previas al Reinicio de Obra, asimismo, comprende el periodo en que el contratista y la entidad llevan a cabo el procedimiento de ampliación de plazo extraordinario, la cual empezó con la solicitud realizada mediante Carta Nº 32, el contratista Consorcio La Chozza solicitó formalmente la Ampliación de Plazo, sin embargo, no sustentó su pedido de acuerdo al D.L. Nº 1486 ni la Directiva Nº005-2020-OSCE/CD siendo observada en fecha 25 de junio del 2020 por la Inspectora de obra Ing. Sofía Dora Paredes Cabrera, mediante Carta Nº001-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SDPC y notificada al contratista en fecha 02 de julio del 2020, mediante OFICIO Nº 194-220/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR. En fecha 15 de julio del 2020, mediante CARTA Nº 043, el contratista Consorcio



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000278 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 AGO 2020

La Choza presentó el Levantamiento de Observaciones. Se deja constancia que, la entidad suspendió las labores una semana aproximadamente (entre el 09 y 13) durante el mes de julio debido a que resultaron positivo a la prueba rápida aproximadamente el 50% de los trabajadores. Todo este periodo, se ha establecido desde el 11 de junio del 2020 al 22 de julio del 2020 teniendo en cuenta la distancia a que se encuentra la zona de trabajo (a 3hrs. Aprox.) y trámites administrativos necesarios, se computan 42 días calendario.

- ✓ En total, la Ampliación Excepcional del Plazo se plante desde el 16 de marzo del 2020 al 22 de julio del 2020, es por de **129 días calendario**.

Tomando en consideración, lo informado por el Supervisor de Obra; y, la ratificación realizada por la Subgerencia de Obra, corresponde otorgar el plazo de 87 días calendario por concepto de paralización de la obra como consecuencia a la declaratoria del Estado de Emergencias; asimismo, en cuanto al plazo por concepto de implementación de medidas para prevenir el COVID-19; estos han sido realizado paralelamente al procedimiento de ampliación de plazo excepcional, por lo que consecuentemente corresponde otorgar el plazo de 42 días calendario (desde el día 11 de junio del 2020 al 22 de julio del 2020).

En tal sentido, corresponde formalizar la ampliación de plazo excepcional por 129 días calendario desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 22 de julio del 2020, determinándose que el reinicio del plazo de ejecución de obra será el día 23 de julio del 2020.

III. DEL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS DIRECTOS, GASTOS GENERALES VARIABLES INCURRIDOS O DEVENGADOS DURANTE EL PERIODO EN QUE LA OBRA SE ENCONTRÓ PARALIZADA DEBIDO A LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

El numeral 7.2.3 de la Directiva, en cuanto a la cuantificación que el ejecutor de obra debe realizar en su solicitud de ampliación de plazo establece que se debe cuantificar los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.

De la revisión de los documentos ofrecidos por el contratista, se puede determinar que ha presentado la cuantificación de los gastos generales realizados durante la paralización de la ejecución de obra por declaratoria de estado de emergencia,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000278 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 AGO 2020

según el siguiente detalle:

| Item | Concepto | Nro. | UND | CANT | P.Unit. | P.Parc. |
|------|---|------|-----|------|----------|-----------|
| 1.00 | Guardián de maquinaria pesada (Dos turnos) | 2 | mes | 3.5 | 2,500.00 | 17,500.00 |
| 2.00 | Renovación de fianzas de adelanto de materiales | | R | 2.00 | 3,427.76 | 6,855.52 |
| | | | | | TOTAL | 24,355.52 |

El Supervisor de Obra; y, la Subgerencia de Obras, han emitido su conformidad técnica, determinándose que el contratista ha presentado y acreditado fehacientemente los costos mediante las declaraciones de planillas, por el pago de dos (02) personas en seguridad para la maquinaria que permaneció en el campo, por un monto en un total de S/ 17,500.00 (**DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES**); asimismo, el Supervisor de Obras; y, la Subgerencia de Obras, han emitido su conformidad técnica con respecto al monto de S/ 6,855.52 (**SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES**), por concepto de gastos generales variables (renovación de cartas fianza), montos dinerarios que fueron devengados durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que son consecuencia de ésta, lo que suma S/. 24,355.52 (**VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 52/100 SOLES**).

IV. **RECONOCIMIENTO DE COSTOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.**

De la revisión del expediente administrativo generado, se puede determinar que el contratista ha cuantificado el reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del Covid-19, el monto ascendente a S/ 69,452.09 (**SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 09/100 SOLES**). Asimismo, la Supervisión de Obra; y, la Subgerencia de Obras Informan técnicamente con respecto a la cuantificación realizada, determinando que ello deberá ser presentado por el contratista dentro del plazo de 30 días calendario de comunicado el pronunciamiento definitivo por parte de la Entidad de la ampliación de plazo excepcional.

V. **DE LA PROPUESTA DE REEMPLAZO DE PERSONAL CLAVE:**

La segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1486, establece como documentos que el contratista debe presentar



Gobierno Regional Tumbes
Gerencia Regional de Infraestructura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000278 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 AGO 2020

mínimamente para sustentar su ampliación de plazo, la propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

De la revisión de los documentos ofrecidos por el contratista, podemos determinar que ha ofrecido una propuesta de cambio del residente de obra, designando al Ing. Civil **PEDRO JORGE ROSALES PUÑO**, en reemplazo del Ing. Civil **VICTOR MANUEL BLANCO LEIVA**, las razones que sustentan tal reemplazo es que mediante Carta N° 006-2020-MBL, el Ingeniero reemplazado, manifiesta que en la actualidad se encuentra en tratamiento médico en la ciudad de Cajamarca.

Ante la propuesta del reemplazo del Residente de Obra, el Supervisor de Obra, ha informado que este cumple con los requisitos establecidos en las bases integradas; asimismo, según lo informado por la Subgerencia de Obras, opina que es precedente el cambio del Residente de Obra, por lo que consecuentemente corresponde aprobar la designación del Ing. **PEDRO JORGE ROSALES PUÑO**, con Reg. CIP 43646, como residente de la obra.

De conformidad con lo establecido en el punto 7.1.2, del numeral 7.1, de la directiva **N° 005-2020-OSCE-CD**, la entidad debe emitir su pronunciamiento dentro de los quince días calendario de presentada la solicitud por parte del contratista, lo cual fue realizado, a través de la notificación al correo electrónico del contratista segundoedilber@hotmail.com, el día 22 de julio del 2020, por lo que consecuentemente, corresponde ser formalizado mediante acto resolutivo.

Tomando en consideración la ampliación de plazo solicitada por el contratista; y, los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra; y, la Subgerencia de Obras, los cuales han permitido sustentar la presente resolución, corresponde formalizar la ampliación de plazo excepcional por 129 días calendario, desde el día 16 de marzo del 2020 hasta 22 de julio del 2020, del 2020.

Asimismo, corresponde reconocer el monto de S/. 24,355.52. **(VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 52/100 SOLES)**, por concepto de gastos generales incurridos durante la paralización de la obra, asimismo, aprobar los costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del Covid-19, por el monto ascendente a **S/ 69,452.09 (SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 09/100 SOLES)**, como consecuencia de la declaratoria del estado de emergencia; y, aprobar la designación como residente de



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000278 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, **24 AGO 2020**

obra, al Ing. **PEDRO JORGE ROSALES PUÑO**, en reemplazo del Ing. **VICTOR MANUEL BLANCO LEIVA**.

Que, estando a lo Informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales; Subgerencia de Obras; y, Secretaria General Regional; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26/04/17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la ampliación de plazo excepcional, notificada mediante Oficio N° 219-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, notificado vía correo electrónico al contratista el día 22 de julio del 2020, correspondiente a la obra: **"REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU 105, TRAMO 11.080 KM EN LA CHOZA - CHERRELIQUE - BELLAVISTA - TACNA LIBRE - CAÑAVERAL, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEPARTAMENTO DE TUMBES-TUMBES"**, por el plazo de **129 días calendario**, desde el 16 de marzo del 2020, hasta el 22 de julio del 2020, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

| Escenario N° 01 Paralización por Emergencia Sanitaria | Escenario N° 02 Adecuación de medidas Covid-19 | Escenario N° 03 Ampliación de plazo por nuevos rendimientos | Total de plazo |
|---|--|---|-----------------------|
| 16/03/2020 - 10/06/2020 | 11/06/2020 - 22/07/2020 | 23/07/2020 - + | |
| 87 días | 42 días | 0 días | 129 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el monto de S/. 24,355.52. **(VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 52/100 SOLES)**, por concepto de costos directos y gastos generales Incurridos durante la paralización de la obra **"REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU 105, TRAMO 11.080 KM EN LA CHOZA - CHERRELIQUE - BELLAVISTA - TACNA LIBRE - CAÑAVERAL, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEPARTAMENTO DE TUMBES-TUMBES"**, a consecuencia de la declaratoria de Estado de Emergencia, por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000278 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 AGO 2020

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR los costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del Covid-19, por el monto ascendente a S/. 69,452.09 (SESENTA Y NUEVE MIL CUATORCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 09/100 SOLES), como consecuencia de la declaratoria del estado de emergencia, cuyo reconocimiento y pago deberá ser debidamente acreditado y aprobado por el Supervisor de Obra.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR, la designación del Ing. PEDRO JORGE ROSALES PUÑO, con Reg. CIP 43646, como residente de la obra "REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU 105, TRAMO 11.080 KM EN LA CHOZA - CHERRELIQUE -BELLAVISTA - TACNA LIBRE - CAÑAVERAL, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEPARTAMENTO DE TUMBES- TUMBES", en reemplazo del Ing. VICTOR MANUEL BLANCO LEIVA, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECÍSECE que de conformidad con el numeral 7.3.3 de la Directiva Nº 005-2020-OSCE-CD, habiendo sido notificado con el pronunciamiento de la Entidad mediante Oficio Nº 219-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, notificado vía correo electrónico al contratista el día 22 de julio del 2020, corresponde al ejecutor asumir provisionalmente el plazo otorgado por la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Subgerencia de Obras, el Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura; y, a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Ed. A. Ray Marín